

Llamada Urgente de Mass PIRC

Massachusetts Parent Information Resource Center 1135 Tremont Street, Suite 420, Boston, MA 02120
Toll free phone 1-877-471-0980. On the web at www.masspirc.org.

Derechos de los estudiantes inmigrantes

En 1982, El Tribunal Supremo de los Estados Unidos dictaminó en el caso *Plyler v. Doe* [457 U.S. 202 (1982)] que los niños y los jóvenes indocumentados tienen el mismo derecho de asistir a las escuelas públicas primarias y secundarias que tienen sus contrapartes de nacionalidad estadounidense. Al igual que los demás niños, los estudiantes indocumentados están obligados a asistir a la escuela hasta que llegan a la edad exigida por la ley. A raíz de la decisión *Plyler*, las escuelas públicas **no pueden**:

- negarle la matrícula a un estudiante basándose en su situación legal y/o migratoria, ya sea a principios del curso o durante cualquier otro momento del año escolar;
- tratar a un estudiante en forma desigual para verificar su situación de residencia;
- efectuar prácticas cuyo resultado sea obstruir el derecho de acceso a los servicios escolares;
- requerir que un estudiante o sus padres revelen o documenten su situación migratoria;
- hacer interrogatorios a estudiantes o padres que pudieran revelar su situación de indocumentados;
- exigir que un estudiante obtenga un número de seguro social como requisito de admisión a la escuela.

La escuela debe de asignar un número de identificación a los estudiantes que no tienen tarjeta de seguro social. Los adultos sin números de seguro social quienes están solicitando que a un estudiante lo admitan a un programa de almuerzo y/o desayuno gratis, sólo tienen que indicar que no tienen seguro social en el formulario.

Los últimos cambios del Programa de Visado F-1 (de estudiantes) **no cambiarán** las obligaciones antedichas en cuanto a los niños indocumentados. Se aplican sólo a los estudiantes que solicitan del extranjero un visado de estudiantes y que están actualmente en los Estados Unidos en un Visado F-1.

Además, el Acta Familiar de Derechos y Privacidad Escolar (*Family Educational Rights and Privacy Act - FERPA*) le prohíbe a las escuelas proveerle a cualquier agencia externa -- **incluyendo el Servicio de Inmigración y Naturalización** (*Immigration and Naturalization Service - INS*) -- cualquier información del archivo de un niño que pudiera divulgar la situación indocumentada del éste sin haber primero obtenido permiso de los padres del estudiante. La única excepción es si una agencia obtiene una orden judicial -- conocida como una citación o *subpoena* -- que los padres pueden retar. Los oficiales escolares deben estar conscientes de que el mero hecho de pedirle tal permiso a los padres podría impedir los derechos *Plyler* de un estudiante.

Finalmente, el personal escolar -- especialmente los directores de las escuelas y los secretarios generales -- deben saber que no están bajo ninguna obligación legal de poner en vigor las leyes de inmigración de los EE.UU.

Para más información, o para denunciar incidentes de exclusión escolar o retraso en la admisión a clases, favor de llamar a:

NCAS	1-800-441-7192	Español / Inglés
META	1-617-628-2226	Español / Inglés
NY Immigration Hotline	1-718-899-4000	Español / Inglés